

RESOLUCIÓN NÚMERO 30 DE 24 OCT. 2014

"Por medio de la cual se fijan los precios referencia para la venta de sustancias químicas que hacen parte del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO"

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 1361 del 18 de julio de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, misma que entró en vigencia el 21 de julio de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es el nuevo administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Que las autoridades judiciales competentes dejan a disposición del administrador del FRISCO las sustancias químicas que son incautadas dentro de actuaciones adelantadas por infracción a la Ley 30 de 1986 y por delitos de narcotráfico y/o conexos.

Que dichas sustancias son ingresadas al inventario del FRISCO conforme a lo establecido en el Decreto 306 de 1998 y son susceptibles de enajenación con base en lo dispuesto por el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil, la Ley 1708 de 2014, el Decreto 1461 de 2000, el Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones relacionadas.

Que las condiciones en las cuales se dejan a disposición los insumos incautados, no permiten certificar grado de concentración, tiempo de producción, calidad, ni conocer las fichas técnicas del fabricante donde se indican las características propias de la(s) sustancia(s) que se ofrecen al mercado nacional, por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que al no ser posible establecer si las sustancias incautadas y puestas a disposición, cumplen con los estándares de calidad que aseguran la estabilidad dentro de un proceso productivo, pueden ser enajenadas a la industria lícita a precios diferentes a los establecidos en el mercado.

Que los valores ofertados para la compra de sustancias químicas, serán evaluados teniendo en cuenta que las sustancias disponibles para la venta, en la mayoría de los casos no se encuentran en envases nuevos y que debido al modo, medios y forma de transporte sus características fisicoquímicas pueden variar y su principio activo se puede ver alterado.

Que por haber sido incautadas cuando eran transportadas ilícitamente, las sustancias no se encuentran rotuladas con los parámetros establecidos legalmente para su identificación, por tanto no se puede suministrar la ficha técnica del producto, ni del productor.

Que los solventes, en la mayoría de ocasiones, sobrepasan los rangos de evaporación establecidos generando pérdidas y alteración de su capacidad reactiva y con respecto a los sólidos que tienen la propiedad de ser higroscópicos absorben agua del ambiente, aumentando su volumen y peso, disminuyendo su calidad.

Que los profesionales en el área química y jurídica encargados de la administración de este tipo de bienes, emitirán concepto para cada proceso de enajenación que servirá de sustento para establecer los

RESOLUCION NUMERO 30 DE

24 OCT. 2014

HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se fijan los precios referencia para la venta de sustancias químicas que hacen parte del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO"

valores asignados a los bienes objeto de negociación, basados en la información del mercado aportada y a las condiciones del mercado de los insumos a adjudicar, teniendo en cuenta:

- La mayoría de las sustancias químicas sujetas a control no las produce la industria nacional, motivo por el cual se importan y de allí que el precio de comercialización de las mismas fluctúe según los cambios de tasa representativa del mercado del dólar.
- El precio de las sustancias que ingresan al país, depende de las condiciones del mercado interno, de la demanda de éstas en el mercado internacional y la variación del dólar frente a la moneda colombiana.
- En el mercado colombiano, el precio de una sustancia puede variar dependiendo de la concentración, tipo de envase, cantidad despachada, forma de pago, inclusión o no del envase y/o flete dentro de la compra, así como de la naturaleza de la empresa que suministra la información, por lo que se considera importante evaluar todas y cada una de las variables que inciden al momento de fijar los precios por parte del administrador del FRISCO.
- Las empresas que ofrecen al mercado sustancias químicas sujetas a control se encuentran en capacidad de ofrecer los servicios de embalaje, almacenamiento y entrega en las instalaciones de los compradores, brindando unas condiciones que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no puede brindar, viéndose ello reflejado en la disminución del precio por unidad vendida.
- En la venta de mezclas de sustancias a excepción de las que se catalogan como THINNER, su precio se fijará por la sustancia de mayor proporción en la mezcla, siempre y cuando la información se encuentre claramente contenida en el documento de identificación preliminar y/o en el dictamen definitivo. En el caso en que no se conozca el porcentaje de cada sustancia en la mezcla, el valor del lote de insumos se fijará promediando el precio de las diferentes sustancias presentes en la misma.
- Los precios de la tabla se indican sin incluir fletes, el impuesto a las ventas o demás tasas o impuestos a que haya lugar.

Que la Sociedad de Activos Especiales, en caso de comercializar insumos dejados a su disposición que hubieren sido producidos y/o comercializados y/o importados por ECOPETROL S.A., utilizará como valor referente la lista de precios al productor de estas sustancias publicadas a través de la Página Web de esa Entidad www.ecopetrol.com.co, o informadas directamente por ECOPETROL S.A. que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del negocio jurídico a realizar.

Que los precios establecidos en la presente Resolución podrán ser modificados sin precisar periodicidad de los cambios, de conformidad con las condiciones que presente el mercado nacional de los insumos, así mismo, fluctuarán los precios cuando por circunstancias excepcionales se produzcan variaciones abruptas en los precios de las sustancias incluyendo los hidrocarburos.

Que las modificaciones de los precios fijados en el presente acto administrativo serán dados a conocer por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. a través de su página Web www.saesas.com.co, motivo por el cual es indispensable que los posibles compradores, revisen la información referente a valores fijados a las sustancias químicas puestas a disposición de la entidad antes de presentar propuestas sobre lotes de insumos.

443

RESOLUCION NUMERO 30 DE 24 OCT. 2014

HOJA NUMERO 3

"Por medio de la cual se fijan los precios referencia para la venta de sustancias químicas que hacen parte del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO"

Que en los casos donde la autoridad judicial competente, deje a disposición del FRISCO un lote de sustancias, que no se encuentren referenciadas en la lista de precios fijados mediante el presente acto administrativo; la Entidad se encuentra facultada para efectuar el estudio de mercado, para determinar su precio y la viabilidad de enajenarlos.

Que con el propósito de establecer el avalúo comercial de las sustancias químicas que son dejadas a disposición, se adelantó un estudio de mercado con el apoyo de varias empresas que cuentan con el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para la compra, importación, distribución, consumo, producción y/o almacenamiento de sustancias de control nacional y/o especial.

Que teniendo en cuenta que se recibieron cotizaciones donde los valores exceden significativamente a las demás respuestas, debido a que están presentando precios de sustancias en calidad de reactivo analítico, lo cual no corresponde a las sustancias que las autoridades de conocimiento incautan y dejan a disposición de la Sociedad de Activos Especiales, las cuales carecen de fichas técnicas, certificados de calidad y no es posible conocer la trazabilidad de las mismas, se presenta la siguiente tabla con los valores promedio obtenidos y que configuran su avalúo comercial, el cual se denominará el "Precio de Referencia" de cada sustancia.

No obstante lo anterior, los oferentes podrán presentar ofertas por un valor inferior al "Precio de Referencia" que cita la tabla N° 1, conforme a lo establecido el Decreto 1461 del 2000, valor que debe estar acorde con el "Precio Mínimo de Venta" establecido por la Sociedad de Activos Especiales teniendo en cuenta variables como: Calidad de la Sustancia, Tiempo de Incautación, Estado del Recipiente y Grado de Comercialización, en cada caso.

Tabla No. 1

TIPO DE SUSTANCIA	PRECIO DE REFERENCIA /KG	PRECIO DE REFERENCIA /GALON
ACETATO DE BUTILO	\$ 4,032.29	\$ 13,430.74
ACETATO DE ETILO	\$ 3,204.22	\$ 10,915.18
ACETATO DE ISOBUTILO	\$ 3,933.12	\$ 12,951.56
ACETATO DE N-PROPILO	\$ 3,474.00	\$ 11,702.69
ACETATO DE PROPILO	\$ 3,350.00	\$ 11,284.98
ACETONA	\$ 4,250.60	\$ 12,709.93
ÁCIDO CLORHÍDRICO	\$ 1,159.00	\$ 5,176.44
ÁCIDO NÍTRICO	\$ 791.89	\$ 4,525.91
ÁCIDO SULFÚRICO	\$ 1,187.00	\$ 8,266.74
ALCOHOL BUTÍLICO (BUTANOL)	\$ 3,554.60	\$ 10,897.87
ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL)	\$ 2,101.35	\$ 6,362.89
ALCOHOL ISOBUTÍLICO (ISOBUTANOL)	\$ 2,986.67	\$ 9,066.24
ALCOHOL ISOPROPÍLICO (ISOPROPANOL)	\$ 3,650.00	\$ 10,775.90
ALCOHOL METÍLICO (METANOL)	\$ 1,470.33	\$ 4,396.52
AMONÍACO	\$ 1,732.33	\$ 5,835.62
ANHÍDRIDO ACÉTICO	\$ 2,066.67	\$ 8,448.12
BICARBONATO DE SODIO	\$ 974.60	-

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL. 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

RESOLUCION NUMERO 30' DE 24 OCT. 2014

HOJA NUMERO 4

"Por medio de la cual se fijan los precios referencia para la venta de sustancias químicas que hacen parte del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO"

TIPO DE SUSTANCIA	PRECIO DE REFERENCIA /KG	PRECIO DE REFERENCIA /GALON
CAL	\$ 585.00	-
CARBÓN ACTIVADO	\$ 3,558.25	-
CARBONATO DE CALCIO	\$ 421.75	-
CARBONATO DE POTASIO	\$ 3,567.00	-
CARBONATO DE SODIO LIVIANO / DENSO	\$ 1,033.70	-
CEMENTO BLANCO	\$ 921.20	-
CEMENTO GRIS	\$ 419.40	-
CLORURO DE ACETILO	\$ 1,159.00	-
CLORURO DE AMONIO	\$ 847.00	-
CLORURO DE CALCIO	\$ 1,419.67	-
CLORURO DE METILENO	\$ 1,201.22	-
CLORURO DE POTASIO	\$ 1,855.00	-
DIÓXIDO DE MANGANESO	\$ 6,572.00	-
ETHER ETÍlico	\$ 6,724.00	\$ 18,069.74
HIDRÓXIDO DE CALCIO	\$ 642.50	-
HIDRÓXIDO DE POTASIO	\$ 2,707.50	-
HIDRÓXIDO DE SODIO	\$ 1,247.20	-
HIPOCLORITO DE SODIO	\$ 1,251.78	\$ 5,353.92
MANGANATO DE POTASIO	\$ 8,903.00	\$ 3,558.49
METABISULFITO DE SODIO	\$ 1,270.00	-
METILETILCETONA(M.E.K.)	\$ 8,658.33	\$ 26,545.15
METILISOBUTILCETONA(M.I.B.K.)	\$ 11,550.00	\$ 34,973.40
METIL PROPANOL	\$ 2,986.67	\$ 9,156.67
NITRATO DE AMONIO	\$ 1,214.00	-
PERMANGANATO DE POTASIO	\$ 32,500.00	\$ 12,990.12
PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	\$ 1,620.98	-
SAL	\$ 490.01	-
SULFATO DE AMONIO	\$ 1,182.00	-
SULFATO DE SODIO	\$ 702.00	-
THINNER	-	\$ 6,545.47
ÚREA	\$ 1,214.00	-
SUSTANCIAS SIN IDENTIFICAR	205.00	1.020.00



Que en mérito de lo expuesto,

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacenamiento Local 100 - CEL 316 2739099
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



RESOLUCION NUMERO 30 DE 24 OCT. 2014

HOJA NUMERO 5

"Por medio de la cual se fijan los precios referencia para la venta de sustancias químicas que hacen parte del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para la vigencia Octubre 2014 – Abril de 2015, los precios referencia de venta para las sustancias químicas que hacen parte del FRISCO, señalados en la Tabla No. 1 de la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. publicará en su página Web los precios de mercado referentes, en caso de existir variaciones abruptas en los valores señalados en la Tabla No. 1 del presente acto administrativo.

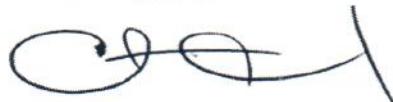
ARTÍCULO SEGUNDO: Respecto de las sustancias producidas y/o importadas y/o comercializadas por ECOPETROL S.A., se tendrá en cuenta el listado de precios publicado en la página web de dicha empresa y/o comunicado directamente por la misma, al momento de la negociación.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución acorde con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 OCT. 2014



CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO

C.C. 19.391.024 de Bogotá

Gerente General (E)

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas - Vicepresidente Jurídico
Germán Fernando Girón Girón - Gerente Comercial

Revisó: Nubia Esperanza Vargas M- Coordinadora Comercial
Anllela Andrea Rodríguez - Profesional Especializada

Proyectó: Germán Balaguera Cuéllar - Profesional I – Gerencia Comercial

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666
Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacen Local 100 - CEL 316 2739099
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co